

*Este Periódico se publica los
Lunes, Miércoles y Sábados
de cada semana.*

*Los Ayuntamientos pagarán
30 rs. anticipulos en cada tri-
mestre, 9 rs. cada mes los parti-
culares de esta capital, y 15 los
de fuera franco de porte.*



*No se admitirán avisos ni otros
documentos particulares que no
vengan firmados por el Sr. Ge-
fe político de esta provincia y
francos de porte.*

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 11.

Seccion de contabilidad.

Se previene a los Ayuntamientos de esta provincia suspendan la inclusion de la cantidad que por el repartimiento del presupuesto provincial les toque interin la Diputacion lo verifique.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península en 12 del actual, se me comunica la real orden que dice:

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al Gefe político de Salamanca lo siguiente:—He dado cuenta á la Reina del oficio de V. S. de 29 de noviembre último en que consulta acerca de la dificultad que á ocurrido á varios Ayuntamientos de esa provincia para llenar la nota puesta al final de sus presupuestos municipales de gastos, en que deben espresar la cantidad que les corresponde por el cupo del provincial, mediante á que no habiéndose realizado reparto alguno por este concepto, manifiestan unos no poder incluir su cuota respectiva por ignorarla, y otros lo efectúan de una cantidad alzada y por lo tanto inexacta. Enterada S. M. y deseando obviar este inconveniente para que por él no dejen de figurar en los presupuestos referidos con la debida separacion las cantidades que satisfacen los pueblos para sus gastos municipales y aquellas con que contribuyen á los generales de la provincia, ha resuelto que se suspenda el espresar en la dicha nota el cupo del presupuesto provincial hasta que aprobado este competentemente reparta la Diputacion la cantidad que corresponda á cada distrito municipal, porque siendo la naturaleza del servicio á que esta se destina

esencialmente distinta de la que tienen las necesidades puramente locales, ó del comun debe tan solo servir como dato que ha de consignarse á su tiempo en el lugar señalado en el modelo y no como parte integrante del presupuesto, y que así que se verifique el reparto cuiden los Alcaldes de incluir el cupo respectivo en la mencionada nota, debiendo V. S. por su parte hacer practicar igual operacion en la copia que de los presupuestos aprobados queda en la Secretaria de su cargo á fin de que al redactar el resumen general aparezca el importe de las mismas en la casilla correspondiente.—De real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el boletin para que por aquellos se la dé el debido cumplimiento. Cáceres 27 de enero de 1846.—Juan Muñoz Guerra.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 9.º

Se previene á los Alcaldes de esta provincia den publicidad en sus respectivos pueblos á los artículos 1.º, 6.º, 18, 40, 41 y 42 del real decreto de 23 de mayo último, referente al derecho de hipotecas.

Desde 1.º de agosto del año próximo pasado de 1845, que se halla establecido el derecho de hipotecas con arreglo al real decreto de 23 de mayo del propio año, la recaudacion que por esta renta se ha hecho en la provincia, en los cinco meses que van trascurridos no están en proporcion con los ingresos que naturalmente debiera producir el movimiento que se advierte en las traslaciones de dominio y arriendo de fincas rústicas y urbanas. Varias han sido las disposiciones adoptadas por esta Intendencia, para hacer dicha renta tan productiva como debe serlo, pero por desgracia los resultados no han correspondido á sus deseos ni

á los de la Administración del ramo.

Averiguados los motivos que han podido ocasionar la falta de productos, resulta que en varios pueblos de la provincia no han dado sus Ayuntamientos toda la publicidad que debían á repetido real decreto de 23 de mayo último, deduciéndose de aquí que los contribuyentes que ignoran esta ley y las penas que la misma impone á los infractores, no concurren á los respectivos oficios de hipotecas á la toma de razón de los actos sujetos al pago de referido derecho.

En su virtud y para que desaparezca esta causa y cualquiera otra que por los contribuyentes pudiera alegarse, he acordado prevenir á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia en que no se fije en la tablilla pública el boletín oficial para la lectura de los vecinos, que sean estos convocados en un día festivo para enterarlos de los artículos 1.º, 6.º, 18, 40, 41 y 42 de mencionado real decreto, quedando responsables los referidos Alcaldes del cumplimiento de esta circular, dando aviso á esta Intendencia de haberlo tenido. Cáceres 26 de enero de 1846. = Rafael de Garay.

Anunciando los días en que ha de procederse al nombramiento de Habilitados de las clases activas y pasivas, y dando conocimiento de las formalidades que estos últimos deberán observar al objeto indicado.

Debiéndose proceder al nombramiento de Habilitados para el cobro de los haberes que las clases activas y pasivas perciben del Tesoro público según se previene por el capítulo 3.º de la real instrucción de 5 del corriente enero, los individuos de cada clase, corporación ó dependencia nombrarán Habilitado para que á su favor se espidan las libranzas, las cobren del comisionado del Banco y distribuyan á los respectivos acreedores.

Los Habilitados de las clases activas se elegirán como hasta aquí ó en los términos que acuerden los gefes de cada oficina ó dependencia, dando conocimiento de los que eligieren á esta Intendencia; pero, para los de las clases pasivas se observarán las formalidades siguientes:

Cada interesado que resida en esta capital ó en la de los partidos rentísticos de Plasencia y Trujillo, estampará en su respectiva nota, el nombre y apellido de la persona que elige.

Los individuos que residan fuera de dichos puntos, darán su voto por escrito ó por los apoderados que en ellos tengan.

La elección de Habilitados que queda indicada, ha de tener efecto en los días 13, 14 y 15 de febrero próximo en los estrados de la Intendencia y de las Subdelegaciones de referidos partidos, cuya operacion durará de diez á doce de la mañana de cada uno de los días que quedan citados y será autorizada en esta capital por el Secretario de la Intendencia y en los partidos por los Oficiales primeros de las Administraciones.

Los interesados residentes en los puntos donde ha de tener efecto esta operacion, y los ausentes

que por escrito ó por sus apoderados que los representen no asistieren á ella, estarán á lo que resulte del escrutinio general.

Lo que se anuncia por medio del boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados, y con el fin de que estos no aleguen ignorancia, los Alcaldes de la provincia cuidarán bajo de su responsabilidad de dar á este anuncio la mayor publicidad posible, bien fijándolo en la tablilla ó publicándole por la voz pública, según la costumbre de cada pueblo. Cáceres 27 de enero de 1846. = Rafael de Garay.

Venta de bienes nacionales - CLERO REGULAR.

Mayor cuantía.

No obstante de haber concedido á los compradores de las fincas que se espresarán, el tiempo que previene el real decreto de 1.º de marzo de 1836, para que satisfagan el plazo en que se hallan en descubierto, y resultando no haberlo verificado, se declaran en quiebra, y en su consecuencia se señala para nueva subasta el día 22 de febrero próximo, sin perjuicio de que por la comision de apremio expedida se continúen los procedimientos para el reintegro á la hacienda; cuyo remate tendrá efecto de doce á una de la tarde, en las casas consistoriales de esta capital y de la villa y corte de Madrid, para la de mayor cuantía; y para las de menor en esta capital y partido de Garrovillas, ante los señores Jueces de primera instancia, con arreglo á instrucción.

Procedencia de las fincas.

Convento de monjas de S. Ildefonso de Plasencia.

Presupuesto en venta rs vn.

Una parte menor en la dehesa denominada Mingazo, término de Malpartida de Plasencia, rematada en 10 de enero de 1843, y adjudicada por la Junta superior de ventas en 28 del mismo, en favor de D. Juan Ortiz para D. Ramon Cetrudo, en la cantidad de 60,000 rs., cuya parte de dehesa se compone de ciento cuatro fanegas y once celemines de tierra de varias clases: se ignora si está arrendada, y ha ganado en años anteriores 135 rs. Ha sido capitalizada en cuatro mil cincuenta rs. y tasada en veinte y nueve mil quinientos sesenta y seis rs. y veinte y dos mrs. vn que es la cantidad en que se saca á la venta. 29,566.

Menor cuantía.

Convento de Santa Clara de esta capital.

Una acera al Horno del Sapillo, término de esta capital, rematada en 26 de enero del año último de 1844, y adjudicada por la Junta superior en 10 de febrero del mis-

mo en favor de D. Rómualdo Soriano, quien cedió á su hermano D. Dionisio en la cantidad de 12,550 rs; cuya acera se compone de 4 fanegas de tierra de 1.^a y 2.^a calidad, que linda con el ejido del Horno del Sapillo y colada que vá á Torreorgaz; ha sido capitalizada en dos mil cuatrocientos rs. y tasada en la cantidad de. 3600

Otra acera de pan sembrar, en el mismo sitio y término que la anterior, rematada y adjudicada en el dicho, en 26,860 rs., se compone de ocho fanegas, de 2.^a y 3.^a calidad, tasada en 4500 rs. y capitalizada en la cantidad de. 7200

Otra acera al sitio de la Carrera, en id., rematada y adjudicada en el dicho, en 11,200 rs. Linda con tierras de D. Gonzalo Ulloa y Manuel Ramos, y se compone de seis fanegas en sembradura, de 3.^a calidad, tasada en 2500 rs. y capitalizada en. . . . 3600

Una huerta al sitio de la Dehesilla, en dicho término, rematada y adjudicada en el dicho don Romualdo Soriano Crespo, quien cedió al referido su hermano D. Dionisio Soriano Crespo, en la cantidad de 50,300 rs. Se compone de siete celemines de tierra en sembradura, ha sido tasada en ocho mil rs. y capitalizada en la cantidad de. 13200

Dichas fincas se hallan libres de carga real, y se ignora si están arrendadas, habiendo vencido su último arriendo en 15 de agosto del año último.

Los licitadores á cuyo favor se rematen y adjudiquen, satisfarán su pago en la forma y clase de papel que establece el real decreto de 9 de diciembre de 1840 y aclaracion de 4 de marzo de 1841.

CLERO SECULAR. — Menor cuantía.

Fábrica parroquial de S. Juan de esta capital.

Una casa en esta capital, calle de la Soledad, núm. 9, rematada en 16 de mayo de 1843, y adjudicada por la Junta superior de ventas en 5 de junio del mismo año, en favor de D. Pedro Mendoza, en 7210 rs. Se compone dicha casa de cinco varas de fondo y ocho de ancho, ha sido tasada en 2200 rs. y capitalizada en 6188 rs. que es la cantidad en que se saca á la venta. . . . 6188

Fábrica catedral de Plasencia.

Una casa cilla en la villa de Monroy, de la procedencia espresada, rematada en 25 de junio de 1843, y adjudicada por la Junta superior en 27 de setiembre del mismo año, en favor de D. Romualdo Soriano Crespo, quien cedió á D. Andres Maria Roman, en la cantidad de 3400 rs. Sita dicha casa en la calle de la Amargura, y linda con calle pública y con casa de Julian Jimenez; ha sido tasada en 3300 rs. y capitalizada en. 3375

Una tierra para verde, en término de

Monroy, de su fábrica parroquial, rematada y adjudicada en iguales fechas, en favor del dicho, en 910 rs. Se compone dicha tierra de dos fanegas de cabida, situada en las Poyatas, de aquel término, y linda con otra de la misma clase, y tierras de los menores de Blanco, ha sido tasada en 600 rs. y capitalizada en. 900

Otra tierra para verde en id., de igual procedencia, rematada y adjudicada en favor del mismo, en 430 rs. Compuesta de tres celemines de cabida, en dicho sitio, y linda con tierras de Vicente Vegas, ha sido tasada en cien rs. y capitalizada en. . . . 420

Otra tierra para verde en id. de id., rematada y adjudicada en el dicho, en 910 rs. Se halla en el mismo sitio de las Poyatas, de una fanega, linda con tierras de Antonio Fernandez y Maria Clara Jimenez, ha sido tasada en 400 rs. y capitalizada en. . . 900

Otra tierra para verde en id. de id., rematada y adjudicada en el dicho, en 910 rs., en dicho sitio, de una fanega de cabida, linda con tierras de Casimiro Alonso, y cercado de la Marquesa de Monroy, tasada en 400 rs. y capitalizada en la cantidad de. . . . 900

Otra tierra para verde en id. de id., rematada y adjudicada en favor del dicho, en 910 rs. Se compone de una fanega, y linda con tierras de Antonio Fernandez y Maria Clara Jimenez, tasada en 400 rs. y capitalizada en la cantidad de. 900

Otra tierra para verde en dicho sitio y término, rematada y adjudicada en el mismo D. Andres Maria Roman, en la cantidad de 910 rs. Compuesta de una fanega, y linda con tierras de Antonio Fernandez y Vicente Vegas, ha sido tasada en cuatrocientos rs. y capitalizada en la cantidad de. . . 900

Dichas fincas se hallan libres de toda carga real, y se ignora si están arrendadas, habiendo cumplido su último arriendo en 29 de setiembre del año último.

Los licitadores á cuyo favor se rematen y adjudiquen las fincas espresadas, satisfarán su pago, como de menor cuantía y del clero secular, en dinero metálico, y en veinte plazos de año cada uno. Cáceres 23 de enero de 1846. = Garay.

Vacante de escuela.

La escuela pública elemental de instruccion primaria de este pueblo ha sido declarada vacante por renuncia del que la obtenia.

Los profesores que reuniendo las circunstancias que establecen los reglamentos del ramo, deseen optar á ella podrán dirigir sus solicitudes acompañadas de los documentos justificativos al Presidente del Ayuntamiento, teniendo entendido que su dotacion anual es la de mil y cien reales pagados de los fondos municipales y la retribucion de los niños no pobres, y que asimismo la provision

deberá efectuarse trascurrido que sea un mes después de inserto este anuncio en el periódico oficial. Alcollarin 21 de enero de 1846. = El Alcalde Presidente del Ayuntamiento, Diego Pacheco.

Juzgado de primera instancia de Coria.

En autos de concurso à los bienes quedados por fallecimiento del presbítero D. José Gonzalez Pineros, que fue de esta vecindad, se ha señalado para la celebración de la junta de acreedores, el día once de febrero próximo, à las tres de la tarde en la sala audiencia de este Juzgado, à la que deberán concurrir por sí, ó por medio de procurador bastantemente autorizado, los acreedores à dicha testamentaria, bajo apercibimiento que no verificándolo, les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que produzca los efectos debidos se hace el presente anuncio por medio del boletín oficial de la provincia. Coria 23 de enero de 1846. = José Ripoll y Galvez. = Por su mandado, Julian del Caño.

Ayuntamiento constitucional de Granadilla.

La Alcaldía de la cárcel nacional de este Juzgado, dotada con mil trescientos cuarenta y un reales anuales, pagaderos mensualmente de los fondos del partido destinados à socorros de los presos pobres que existen en dicha cárcel, se halla vacante por renuncia hecha por Domingo Martín, que la obtenía. Los aspirantes à ella que à su buena conducta moral y política reúnan la circunstancia de saber leer y escribir, dirijirán sus solicitudes francas de porte al Sr. Presidente de este Ayuntamiento hasta el día 14 de febrero próximo, en el que se ha de remitir el expediente al Sr. Gefe político de la provincia, para que entre los pretendientes haga el nombramiento en el que considere mas digno. Granadilla 14 de enero de 1846. = El Presidente, Máximo Jimenez. = Ramon Martín, Srio.

Administración principal de Bienes nacionales de la provincia de Cáceres.

VENTA DE FRUTOS.

En el partido de Alcántara se hallan existentes
296 fanegas de trigo,
46 fanegas 6 celemines de cebada,
92 fanegas 3 celemines de centeno y
13 fanegas 10 celemines 2 cuartillos de avena
procedentes de bienes y rentas del clero secular,

los cuales se enagenan à panera abierta, al precio de 18 rs. fanega de trigo, 10 la de cebada y centeno y 6 rs. la de avena. Cáceres 8 de enero de 1846. = Fernando García Becerra.

ARRIENDOS.

Dehesa de Fuente-Maderos.

El día 8 de febrero próximo hasta las doce de su mañana, se procede al arriendo en esta capital ante el Sr. Intendente, y en Alcántara ante su Alcalde, de la finca siguiente:

Las yerbas en redondo, espiga y bellota de la dehesa de Fuente-Maderos, jurisdicción de Brozas bajo el presupuesto de 12,700 rs. cada uno de los tres años del contrato. Cáceres enero 17 de 1846. = Fernando García Becerra.

Presidencia del Ayuntamiento constitucional de la villa de Botija.

La municipalidad de esta villa en sesión ordinaria del 15 del presente ha acordado anunciar la vacante de escuela de la misma, por renuncia que ha hecho el profesor que la desempeñaba. Su dotación consiste en 1000 rs. pagados de los fondos municipales, libres los niños de retribución alguna, y su provision se efectuará el día 1.º de marzo próximo, en persona adornada de los requisitos legales. Botija y enero 16 de 1846. = Alonso Tosina. = Juan Francisco Cuesta, Srio.

ANUNCIO.

En la noche del 7 al 8 de este mes de enero, robaron dos yeguas de la dehesa de Berenga, sita en los montes de Tozo de Trujillo, de la propiedad de don Hermenegildo Moreno, vecino de la misma ciudad, de las señas siguientes:

Una yegua pelo negro canoso, de cinco años, domada, con estrella en frente y varios lunares blancos en los costillares causados por el aparejo, de siete cuartas escasas de alzada, y con el hierro de Y en la llana izquierda, y la oreja izquierda despuntada.

Una potra de dos años, cerril, pelo castaño con cabos negros, con hierro de Y en la llana derecha y la oreja izquierda despuntada.

La persona que supiese su paradero se servirá avisar en Cáceres en casa de don Juan Francisco de la Riva, y en Trujillo D. Hermenegildo Moreno los que darán una gratificación.